

MEMO RG 4132- E

Aumento de controles de la AFIP sobre la emisión de comprobantes de los Responsables Inscriptos. Sanciones con Comprobantes clase M.

A partir del 01/10/2017 entra en vigencia la Resolución G 4132- E la cual establece un régimen de control sistémico y periódico sobre la emisión de comprobantes de los Responsables inscriptos.

La AFIP controlará:

1. Relación de montos de facturación personal declarado/ actividad/es declarada/s.
2. Relación montos de facturación/ acreditaciones bancarias.
3. Relación montos de facturación/bienes registrables.
4. Relación montos de facturación/pagos de impuestos realizados.
5. Calificación asignada por el sistema informático denominado "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)".
6. Información de terceros.
7. Falta de presentación de declaraciones juradas determinativas.
8. Falta de presentación del régimen informativo de compras y ventas establecido por la resolución general 3685.
9. Relación inconsistente entre el débito fiscal y el crédito fiscal del impuesto al valor agregado.
10. Diferencias relevantes entre el débito fiscal declarado en el impuesto al valor agregado y débito fiscal facturado en forma electrónica.
11. Inconsistencias en el/los domicilio/s declarado/s.
12. Antigüedad como empleador.

Como resultado del control, el Fisco podrá autorizar a emitir exclusivamente comprobantes clase M cuando verifique:

1. Inconsistencias en la relación entre los montos facturados y la capacidad técnico-económica para realizar prestaciones de servicios y/o ventas de bienes
2. Irregularidades o incumplimientos vinculados a las obligaciones fiscales.

No serán alcanzados:

1. Cuando se solicite facturas B,
2. Cuando los contribuyentes que utilicen controladores fiscales.



El resultado de las evaluaciones se comunicará mediante el servicio web “Regímenes de facturación y registración (REAR/ RECE/RFI)” o, en caso de que el contribuyente se encuentre adherido al Domicilio Fiscal Electrónico, se notificará por ese medio.

En caso de modificarse la habilitación de la clase de comprobantes a emitir, los comprobantes de respaldos manuales deberán inutilizarse mediante la leyenda anulado.

Por último, informamos que existirá la posibilidad de manifestar la disconformidad y el reclamo se realizará via web a través del Servicio “Régimen de Facturación y Registración (REAR/ RECE/ RFI), menú “Habilitación de comprobantes”, Opción “Disconformidad”.